

Circular Nro. MD-CGPGE-2023-0002-CIRCULAR

Quito, D.M., 22 de marzo de 2023

Asunto: INFORME DE GESTIÓN Y AUDITORÍA DE AUTOGESTIÓN 2022 - ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Señores
Presidentes de las Federaciones Deportivas Provinciales del Ecuador

Presidentes Federaciones Deportivas Estudiantiles

Señores
Presidentes Federaciones Ecuatorianas Por Deporte

Presidentes Federaciones Ecuatorianas de Deportes Para Personas Con Discapacidad

Presidentes de las Federaciones Provinciales de Ligas Barriales y Parroquiales

Presidentes Federaciones Cantonales de Ligas Barriales y Parroquiales

Presidentes de las Ligas Deportivas Cantonales

Presidentes de Ligas Parroquiales y Barriales

Licenciado
Juber Roderich Bravo Muñoz
Presidente
FEDERACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTIL DE MANABÍ

Señor General de Brigada
Nelson Bolívar Proaño Rodríguez
Presidente
FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR ECUATORIANA

Señor Doctor
Guillermo Caza Guaña
Presidente
ASOCIACIÓN DE LIGAS DE PICHINCHA

Sr
Jaime Marcelo Andrade Lozada
Presidente
ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO

Señor Abogado
Jose Ignacio Arevalo Santana
Presidente
FEDENADOR FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DEL ECUADOR

Coronel de Policía de E. M
Manuel Amadeo Samaniego Guerrero
Presidente
FEDERACIÓN DEPORTIVA POLICIAL ECUATORIANA

Circular Nro. MD-CGPGE-2023-0002-CIRCULAR

Quito, D.M., 22 de marzo de 2023

Señor Licenciado
Segundo Carlos Ninabanda Chimbo

**Presidente
FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL
ECUADOR**

De mi consideración:

1. Base Legal

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece lo siguiente:

"Artículo 19.- Informes de gestión.- Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine".

"Artículo 23.- De la autogestión y destino de las rentas.- Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura.

Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial". (énfasis añadido)

"Artículo 173.- De la sanción económica: (...) en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia".

El Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta:

"Artículo 54.- De la información administrativa, técnica y financiera: Cuando el organismo deportivo haya solicitado recursos públicos para aplicarlos en la preparación de deportistas en competencias nacionales o internaciones, así como temas administrativos o de mantenimiento, tendrá la obligación de remitir a la Entidad Rectora del Deporte la información generada respecto a la aplicación de dichos recursos, en la forma y tiempo que sea requerido".

"Artículo 65.- De la auditoría de los fondos provenientes de la autogestión: Los recursos de autogestión sujetos de auditoría privada anual, únicamente serán los que provengan de alquileres de bienes muebles o inmuebles de las organizaciones deportivas que se hayan construidos, adquiridos o que se estén administrando con recursos públicos.

Estas auditorías se concentrarán en el monto y el destino de tales fondos, con el objeto de comprobar su reinversión en el deporte.

Quienes realicen la auditoría externa privada deberán estar calificados e inscritos en el órgano de control competente". (énfasis añadido)

2. Solicitud

Circular Nro. MD-CGPGE-2023-0002-CIRCULAR

Quito, D.M., 22 de marzo de 2023

En cumplimiento a la normativa vigente, todas las Organizaciones Deportivas que contaron con recursos públicos en el 2022, deberán enviar **hasta el lunes 10 de abril de 2023**, mediante oficio suscrito por los representantes legales, dirigido al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica con ingreso por ventanilla en Planta Central o en la Coordinación Zonal, la siguiente información correspondiente al mencionado ejercicio fiscal:

Información Técnica:

- Informe técnico de actividades que incluye registro fotográfico, deberá ser presentado por:
 - Organizaciones Deportivas de Deporte Formativo y Educación Física
 - Organizaciones Deportivas de Deporte del Alto Rendimiento
 - Organizaciones Deportivas de Deporte Recreacional
- Matrices de reporte de las actividades realizadas y demás aspectos técnicos, de acuerdo a su área de acción:
 - Anexo 1 - Deporte Formativo y Educación Física: Federaciones Deportivas Provinciales, Federaciones Deportivas Estudiantiles, Federación Deportiva Nacional del Ecuador, Federación Deportiva Nacional Estudiantil, Federación Ecuatoriana del Deporte Universitario y Politécnico (FEDUP), Ligas Deportivas Cantonales.
 - Anexo 2 - Deporte de Alto Rendimiento: Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas para personas con Discapacidad, Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano.

Información Financiera:

Todas las organizaciones deportivas deberán remitir los siguientes informes:

- Informe de auditoría privada sobre recursos provenientes de autogestión, de acuerdo a lo descrito en el artículo 65 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, para lo cual deberán considerar lo siguiente:
 - Están obligadas a presentar una auditoría anual externa de recursos de autogestión, las organizaciones deportivas que tiene a su cargo en propiedad ,administración, comodato o cualquier otra figura jurídica, bienes muebles o inmuebles que se hayan construido, adquirido o que sean administrados con recursos públicos.
 - Solo podrán realizar las auditorías externas privadas las personas naturales o jurídicas que estén calificadas e inscritos en el órgano de control competente, esto es la Superintendencia de Compañías, y deberán adjuntar la documentación que lo sustenta; por lo que, no se admitirán y se registrará como no presentados los informes de auditoría externa que estuvieren realizados por personas no calificadas o autorizadas por el organismo competente.
 - El informe de auditoría externa deberá describir con claridad los valores percibidos por la organización deportiva en concepto de alquiler, arrendamiento, o cualquier otra figura que represente ingresos económicos por el uso de los bienes muebles e inmuebles señalados en el artículo 65.
 - El informe de auditoría externa deberá indicar de manera clara y precisa el destino de tales fondos de autogestión, y establecer el porcentaje de este recurso de autogestión que fue reinvertido en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura, conforme lo establecido en el artículo 23.
 - El auditor/a deberá concluir si la organización deportiva cumplió con lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Circular Nro. MD-CGPGE-2023-0002-CIRCULAR

Quito, D.M., 22 de marzo de 2023

En caso de que la organización deportiva no cuente con recursos provenientes de autogestión, correspondiente a lo establecido en el artículo 65: "Los recursos de autogestión sujetos de auditoría privada anual, únicamente serán los que provengan de alquileres de bienes muebles o inmuebles de las organizaciones deportivas que se hayan construidos, adquiridos o que se estén administrando con recursos públicos"; deberá comunicar a esta cartera de Estado de ese particular.

Información Administrativa:

Todas las organizaciones deportivas deberán presentar las matrices con la siguiente información (Anexo 3):

- Lista de personas naturales y/o jurídicas sociales o filiales de la organización deportiva. (La sección gris corresponde llenar solamente a las organizaciones deportivas del Deporte Formativo y Educación Física)
- Listado del personal que laboró para la organización deportiva.
- Listado de los bienes muebles e inmuebles administrados y de propiedad de la organización deportiva. (La sección gris corresponde llenar solamente a las organizaciones deportivas del Deporte Formativo y Educación Física)

En caso de existir dudas respecto a la información requerida, las mismas se pueden realizar al correo seguimiento@deporte.gob.ec.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain

COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Anexos:

- anexos_ig_2022.zip

Copia:

Señorita Economista
Emilia Jael Ruiz Revelo
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Señorita Magíster
Vanessa Lorena Panchana Pita
Analista de Seguimiento y Control 2

Señora Licenciada
Blanca Clavijo Salinas
Analista de Seguimiento y Control 3

vp/er